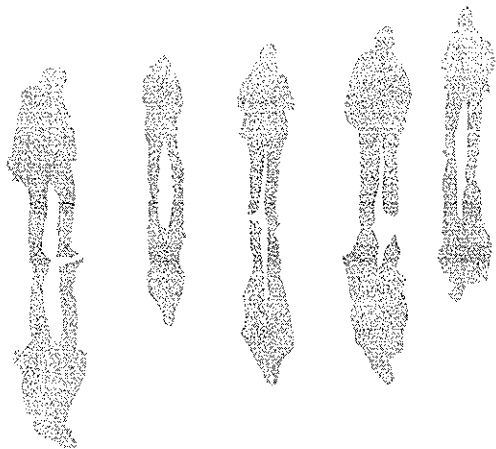


ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N° 39 UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En la centésima séptima sesión de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 22 de octubre de 2008, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

VISTOS:

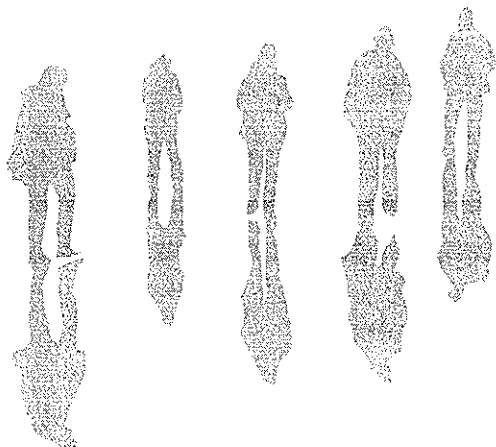
1. Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Guía para la Acreditación modificada por la Comisión en la Sesión N° 56, de fecha 12 de diciembre de 2007, los criterios de evaluación para la acreditación institucional, el informe de evaluación interna presentado por la Universidad de Atacama, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó la Universidad de Atacama por encargo de la Comisión, las observaciones enviadas por la institución al informe de pares evaluadores.
2. Los términos de referencia para la evaluación de las áreas mínimas aprobados por la Comisión, a saber:
 - a) Gestión institucional, que contempla el conjunto de políticas y mecanismos destinados a organizar las acciones y recursos – materiales, humanos y financieros – de la institución, en función de sus propósitos y fines declarados que considera, asimismo, la organización y estructura institucional, el sistema de gobierno y la administración de recursos humanos, materiales y financieros.
 - b) Docencia de pregrado que considera el conjunto de políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la formación conducente a título, con especial énfasis en los aspectos relacionados con el diseño y aprobación de los programas ofrecidos; con su implementación y seguimiento; y con un análisis de sus resultados y los mecanismos para revisar y modificar el currículo, la organización de los programas, los



métodos pedagógicos, los recursos humanos y materiales asignados a los programas o cualquier otro aspecto que afecte la calidad de la formación entregada.

CONSIDERANDO:

3. Que con fecha 21 de Enero del año 2006, se recibió en esta Comisión el Informe de Evaluación Interna de la Universidad de Atacama.
4. Que con fecha 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2008, la institución fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión y previamente aprobado por la institución.
5. Que con fecha 16 de Septiembre de 2008, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe referido a cada una de las áreas evaluadas, teniendo como parámetro de evaluación los propósitos y fines declarados por la Institución y la existencia formal y el funcionamiento eficaz de las políticas y mecanismos para avanzar hacia el cumplimiento de dichos propósitos, en las áreas de Gestión Institucional y Docencia conducente de Pregrado, de acuerdo a las orientaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Acreditación.
6. Que la Comisión Nacional de Acreditación resolvió acoger dicho informe en conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 20.129.
7. Que dicho informe fue enviado a la Universidad de Atacama para su conocimiento.
8. Que con fecha 15 de octubre de 2008, la Universidad de Atacama comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.



9. Que, el acuerdo n° 67 de CNAP, se pronuncia sobre la acreditación de la mencionada Institución, formulando ciertas observaciones que deben ser tenidas en cuenta en el actual proceso de acreditación.

10. Que la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en la sesión de fecha 22 de octubre.

Y TENIENDO PRESENTE QUE:

11. La acreditación institucional considera la existencia de propósitos y fines institucionales, la aplicación de políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad, la existencia de resultados concordantes con los propósitos y fines institucionales, y la capacidad para efectuar ajustes y cambios para el mejoramiento de la calidad y logro de los propósitos declarados.

12. Los criterios de evaluación y términos de referencia establecidos por la Comisión, sintetizados en los números 2 y 3 del presente acuerdo, establecen los requisitos para la acreditación que debe cumplir una institución de educación superior en cada una de las áreas comunes y electivas, en el contexto de su misión y propósitos institucionales.

13. La Comisión Nacional de Acreditación, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 20.219, aceptó, consideró y ponderó el contenido del Informe de Pares Evaluadores en el juicio de acreditación.

14. Que, en el acuerdo N° 67 de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, referido a la acreditación de la Universidad de Atacama, en su punto 16° señala necesario que la Universidad adopte acciones destinadas a verificar el cumplimiento de su plan de desarrollo, tales como:

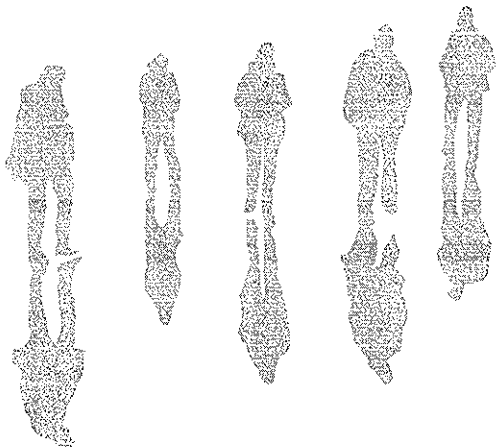


- La definición de prioridades institucionales, asignación de responsabilidades y estimación de costos, financiamiento y plazos en su plan de desarrollo.
- Implementar mecanismos de aseguramiento de la calidad del proceso de enseñanza que permitan disminuir la deserción y duración de los tiempos de estudios, y de indicadores orientados a la evaluación y control de las metas estratégicas.
- La definición de mecanismos efectivos para analizar la evolución de su entorno y responder a los requerimientos del medio, mediante la implementación de un sistema de información.
- La implementación de mecanismos de perfeccionamiento y evaluación del personal académico que considere los resultados esperados y fortalezca los mecanismos de gestión de la calidad de la docencia de pregrado

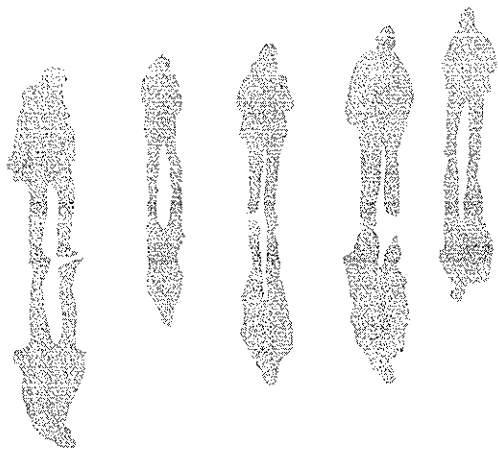
15. Que, en virtud de lo anterior, la institución presenta fortalezas y debilidades en las áreas de evaluación consideradas, a saber:

Gestión Institucional:

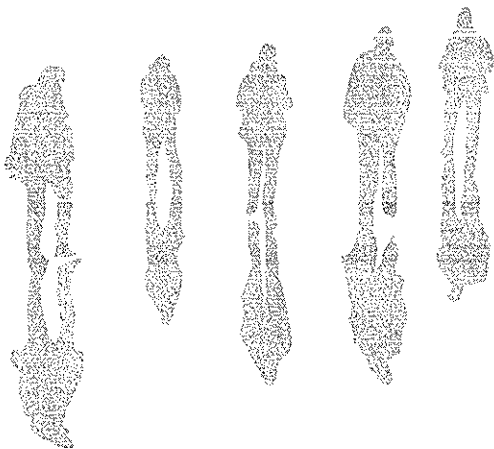
- La Institución ha definido sus propósitos en función de una fuerte contribución al medio regional, lo cual se refleja en el posicionamiento de la Universidad en la región y su compromiso con ella. Sin embargo, resulta necesario capitalizar dicho posicionamiento y las oportunidades de desarrollo ofrecidas por la región, implementando un proceso de diagnóstico de los recursos y oportunidades ofrecidas por el medio y de las capacidades requeridas para lograr un efectivo desarrollo en la región. En ese sentido, la planificación estratégica de la institución para el periodo 2006 - 2010 no da cuenta de éstos principios declarados en la misión y tampoco presenta una mirada a largo plazo que los considere.



- La misión Institucional de la Universidad de Atacama señala explícitamente: “La Universidad de Atacama es una institución de educación superior del estado establecida en la región de Atacama dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. La Universidad de Atacama busca generar, transferir, aplicar y difundir con excelencia el conocimiento. Le corresponde asumir el deber ético de propender a la equidad social, a través de la búsqueda del conocimiento en su más amplia connotación, su sistematización, su difusión y democratización. Le corresponde resguardar y enriquecer la cultura regional y, por ende, nacional, con una visión integradora de la sociedad. Le corresponde contribuir al desarrollo sustentable de la región, por ende, del país, orientando su quehacer a los intereses y necesidad de la comunidad en que se inserta”. Sin embargo, existen una cantidad de programas y estudiantes que se realizan en regiones ajenas a lo señalado en la misión. Lo anterior muestra una inconsistencia entre la misión declarada por la Universidad y la generación de actividad académica fuera del marco de dicho proyecto institucional.
- La Universidad opera sobre la base de un marco regulatorio establecido y normado, que se ajusta a los criterios de las entidades estatales del país, el cual cumple en forma sistemática. Sin embargo, se manifiestan ciertas carencias referidas a la dirección estratégica de la institución (planificación, gestión y evaluación). Esta condición debilita la formulación de políticas y la toma de decisiones con una visión de desarrollo futuro.
- La institución posee una estructura organizacional horizontal, definida por el estatuto orgánico de la Universidad, lo cual, propicia una gestión ágil y permite la participación de los distintos estamentos. La institución carece actualmente de la figura del contralor, dejando las funciones de auditoria, fiscalización y control legal en organismos colaterales que no poseen la independencia jerárquica necesaria para ejercer dichas tareas.



- La Universidad ha logrado manejar el endeudamiento, renegociando su deuda de corto plazo traspasándola al largo plazo, liberando recursos líquidos que le permiten financiar su presupuesto operacional, disminuyendo sustancialmente la presión sobre la caja, lo cual es un logro muy importante. No obstante lo anterior la Universidad aún no genera excedentes suficientes que le permitan consolidar su proyecto institucional.
- La Institución cuenta con mecanismos incipientes de diagnóstico, planificación y seguimiento de sus procesos, apoyados por instancias organizativas de reciente creación. Sin embargo, resulta urgente fortalecer la articulación entre las instancias de administración, planificación y desarrollo, de tal manera de avanzar hacia una priorización de lo académico sobre lo administrativo. Asimismo, si bien la Sede Vallenar ha podido responder con eficiencia a problemas en el ámbito financiero y operacional, resulta necesario articular un trabajo coordinado dicha sede.
- La Universidad ha instalado procesos de análisis institucional, apoyado por la creación de una estructura ad hoc y de la implementación de un sistema integral de información que se encuentra en pleno desarrollo y cuyos resultados es necesario evaluar para medir su eficacia. Asimismo, es destacable la instauración de una cultura de la calidad, reflejada en la constante participación de sus carreras en procesos de acreditación.
- La institución no presenta mecanismos formales de mantención y renovación de sus recursos. Asimismo, requiere mejorar la calidad del equipamiento de los laboratorios así como la mantención de los recursos de apoyo a la docencia.



Docencia conducente a título:

- La Institución ha hecho un notable esfuerzo por implementar un nuevo modelo educacional, el cual, sin embargo, presenta diferencias en el avance de su implementación entre las distintas unidades académicas. Asimismo, resulta necesario afinar su enfoque haciéndolo pertinente a las características de los estudiantes que ingresan a la institución.
- Si bien la institución ha definido con claridad el ámbito de desarrollo de su oferta académica, resulta necesario poner atención a la expansión de ésta, reflejada en la creación de programas especiales para trabajadores y la exploración de áreas del conocimiento distintas a las definidas en sus propósitos.
- Si bien la institución cuenta con mecanismos dirigidos a asegurar el diseño y provisión de su oferta académica, existe heterogeneidad en cuanto al desarrollo de los mismos. Además, no obstante la institución cuenta con nexos adecuados con el sector productivo y la comunidad local, no ha logrado establecer mecanismos formales y sistemáticos para la indagación acerca de la pertinencia regional de los perfiles de egreso.
- La Universidad posee estrategias claras de reclutamiento, evaluación, y perfeccionamiento académico, concordantes con los requerimientos de los diversos programas de estudio. Esto se ve reforzado con la ordenanza de evaluación de la actuación académica, de carácter vinculante, la cual se encuentra próxima a su implementación.
- En cuanto a los criterios de admisión, la institución posee mecanismos claros de selección y definición de vacantes. Sin embargo, no posee estrategias claras de promoción y captación de postulantes, lo cual ha



incidido en la disminución de la matrícula, en particular de las carreras técnicas.

- Dado el proyecto de desarrollo institucional existen una serie de resultados que llaman a la consideración de la necesidad de autorregulación, cuya evidencia no es suficientemente significativa. Resulta particularmente preocupante las altas tasas de deserción que tiene la institución, la excesiva permanencia en algunas carreras y la ausencia de mecanismos de seguimiento de egresados. Más aún a nivel de resultados no existe evidencia significativa que de cuenta de la calidad con que se imparten los programas académicos especiales en sedes ajenas a la misión institucional.
- La Universidad posee sistemas de seguimiento de la progresión estudiantil, los cuales indican altas tasas de deserción, bajas tasas de titulación con tiempos de egreso que superan los establecidos en los planes de estudios. Si bien la institución ha implementado recientemente programas remediales para solucionar este problema, es necesario atender a sus resultados para observar la efectividad de los mismos.
- La calidad de la atención social de los estudiantes, así como los servicios de bienestar en general, resulta deficitaria a la luz de necesidades de éstos.

16. Que, en relación al proceso de autoevaluación, la Comisión Nacional de Acreditación considera lo siguiente:

- El informe da cuenta de un proceso de evaluación crítico y orientado al mejoramiento. Sin embargo, resulta necesario establecer un mayor grado de profundidad en el análisis con el propósito de identificar de mejor manera las fortalezas y debilidades de la Institución. Por otra parte, el plan de acción que se deriva del informe, si bien en algunos



aspectos es concreto, realista y verificable, no logra dar plena respuesta a todas las debilidades de manera eficaz.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

17. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la Universidad de Atacama cumple con los criterios de evaluación y términos de referencia definidos para las áreas mínimas de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado.

18. Que, conforme a la Ley 20.129, se acredita a la Universidad de Atacama en el ámbito de la gestión institucional y la Docencia de pregrado.

19. Que la vigencia de dicha acreditación es válida desde el 22 de octubre de 2008 hasta el 22 de octubre de 2010.

20. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129, durante la vigencia del período de acreditación, la institución deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación, acompañando un informe de autoevaluación, acerca de los cambios significativos en su funcionamiento, entendiéndose por cambios significativos aspectos tales como la apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, la apertura de un nuevo nivel de formación, el establecimiento de nuevas sedes institucionales, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, o cambios sustanciales en la propiedad y organización de la institución. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.

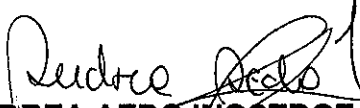
21. Que la difusión que la institución haga respecto del juicio de acreditación de la Comisión deberá ajustarse a lo establecido en la Circular N° 2 de la CNA de fecha 31 de octubre de 2007.



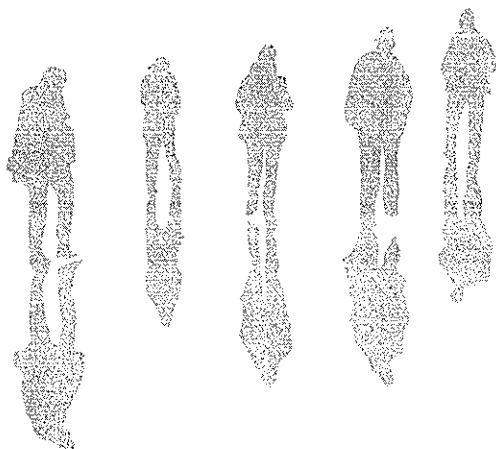

22. Finalizada la vigencia de la acreditación, la Universidad de Atacama podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso, en conformidad a las normas vigentes. Cabe destacar que en un nuevo proceso de evaluación y acreditación serán especialmente consideradas las observaciones señaladas en el presente acuerdo.



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

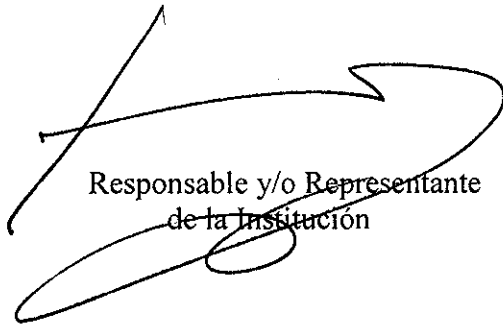


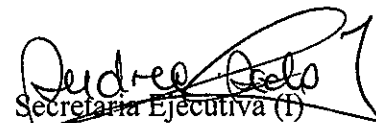
ANDREA AEDO INOSTROZA
SECRETARÍA EJECUTIVA (I)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



En Santiago de Chile, con fecha 06 DE Noviembre 2008 se ha notificado al señor/señora JUAN JPLESIAS del presente Acuerdo de Acreditación Institucional N° 39 de la Universidad de Atacama

Firman;


Responsable y/o Representante
de la Institución


Secretaría Ejecutiva (I)
Comisión Nacional de Acreditación